

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 123/2018

Ref.: GEX 2018/05007/19021

Montevideo, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/19021 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Juan A. Tammara, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Calentador de agua de 303 litros, Marca RHEEM, Modelo 361040300**”.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Calentador de agua de 303 litros, Marca RHEEM, Modelo 361040300**” es un calentador de agua trifásico de 303 litros. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8516.10.00.90**;

II) que de acuerdo con la información aportada y recabada por este Departamento, la mercadería objeto de consulta es un termotanque trifásico para el calentamiento de agua de uso industrial. Este se instala al piso tiene una capacidad de 303 litros. Cuenta con tanque esmaltado de porcelana bicapa, aislación de poliuretano expandido de alta densidad, 2 resistencias eléctricas de Incoloy, sistema de autolimpieza, válvula de drenado y de seguridad por presión y termostato. El voltaje es de 380 V y la potencia de 7,5 KW. Sus medidas son 58,4 cm de diámetro, 159 cm de altura y 63,4 de profundidad, y su peso sin agua es de 80,3 Kg;

III) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

IV) que la mercadería objeto de consulta es un calentador eléctrico de agua por acumulación. La **Sección XVI** comprende a “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...**” y el Capítulo 85 reúne a “**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

V) que la partida **85.16** abarca a: “**Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.**”. Las Notas Explicativas de dicha partida en su apartado A. establecen: “**CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN** Entre los diversos aparatos de este grupo, se pueden citar: ... 2) Los **calentadores de agua de acumulación**, incluso a presión, que son depósitos calorífugos que contienen, generalmente colocadas en una funda estanca, resistencias calentadoras sumergidas. En estos aparatos, el agua se calienta progresivamente.”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VII) que por tratarse de un calentador eléctrico de agua por acumulación, correspondería considerar 8516.10 “Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión”;

VIII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

X) que por no existir apertura a nivel regional y de acuerdo a que se trata de un termostato de uso industrial, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8516.10.00.90 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.16), RGI 6 (Texto de la subpartida 8516.10) y Regla General Complementaria Nacional (Texto de la subpartida nacional 8516.10.00.90).-

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2018/05007/19021

Referencia: 3

Página: 3

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Calentador de agua de 303 litros trifásico de uso industrial, Marca RHEEM, Modelo 361040300”** en la subpartida nacional **8516.10.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

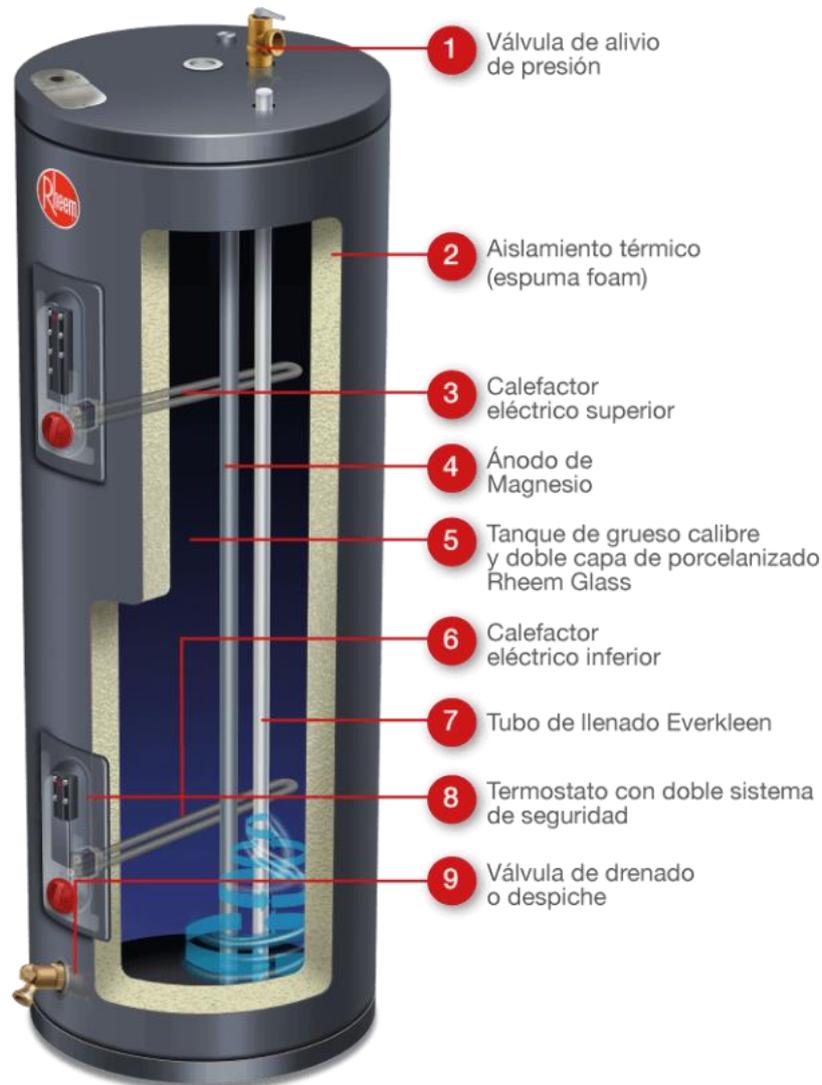
Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/19021

“Calentador de agua de 303 litros trifásico de uso industrial, Marca RHEEM, Modelo 361040300”



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161